



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 038 de 2022
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Fecha:	28 de abril de 2022
Inicio:	09:08 a.m.
Finalización:	11:06 a.m.

Se instaló y declaró abierta la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Reparación Directa de primera instancia promovido por Maribel Riveros Barrero y Otros contra el Departamento del Tolima y el Municipio de san Luis, Radicación 73001-33-33-003-**2021-00063-00**

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize y a los asistentes se les informó que sería grabada.

ASISTENTES

Parte demandante

- Apoderado: Albeiro Hilarión Duarte, identificado con C.C. No. 14.273.067 de Armero y T.P. 101.798 del C.S. de la Judicatura. Correo: albeirohilarion@hotmail.com Teléfono: 3134134555

Parte Demandada

Departamento del Tolima

- Apoderado: Rafael Eduardo Gutiérrez Muñoz, identificado con C.C. 93.414.310 de Ibagué y T.P. 133.077 del C.S. de la Judicatura. Correo: rafaedo@gmail.com

Municipio de San Luis

- Apoderado: Abel Rubiano Acosta, identificado con C.C. 93.376.450 de Ibagué y T.P. 151.566 del C.S. de la Judicatura. Correo: abelrubiano@hotmail.com Cel. 311 583 45 14

Representante del Ministerio Público: Procurador 106 Judicial I para Asuntos Administrativos de Ibagué Oscar Alberto Jarro Díaz. E-mail: oajarro@procuraduria.gov.co

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Interrogatorio de parte:

Bajo la gravedad del juramento, se recibió el interrogatorio de parte a la demandante MARIBEL RIVEROS BARRERO *identificada con C.C. 52.277.809 de Bogotá* (Intervención de minuto 9:25 a minuto 41:16).

Constancia: Los apoderados del Departamento del Tolima y del Municipio de San Luis, manifestaron que desistían del interrogatorio a la señora MERCEDES MALAMBO DUCUARA.

AUTO: El Despacho, en aplicación del artículo 175 del CGP, aceptó el desistimiento del interrogatorio de la señora MERCEDES MALAMBO DUCUARA decretado a instancia de las entidades demandadas.

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS -SIN RECURSO

Testimoniales:

Bajo la gravedad del juramento se recibió el testimonio de:

- JOSÉ WILTER GAMBOA ESPINOSA, *identificado con C.C. 6.019.527 (Intervención de minuto 44:55 a la hora 01:02:19 del registro)*

Tacha de imparcialidad del testigo: El apoderado del Municipio de San Luis tachó la imparcialidad del señor JOSÉ WILTER GAMBOA ESPINOSA, de conformidad con el artículo 211 del CGP, por la relación de parentesco con el occiso William Ducura.

Se le corrió traslado a las partes y al agente del Ministerio Público, quienes hicieron el respectivo pronunciamiento y el Despacho indicó que la misma se resolverá en la sentencia de mérito que se dicte dentro del presente trámite.

- ISAIN RIVEROS BARRERO, *identificado con C.C.6.005.642. (Intervención de la hora 01:13:02 a la hora 01:40:40 del registro)*

Constancia: Los demás testigos no comparecieron.

AUTO: El despacho, en aplicación al numeral 1º del art. 218 del C.G.P. prescindió de los testimonios de quienes no comparecieron a la audiencia.

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS- SIN RECURSO

Documentales:

Se ordenó oficiar a Usocoello para que diera respuesta al oficio remitido vía electrónica el 1º de septiembre de 2021 desde la cuenta abelrubiano@hotmail.com, respuesta de USOCOELLO que fue allegada y aparece en el expediente digital en el archivo "C7. 2021-00063 RESPUESTA AL OFICIO JTS-0174"

El apoderado del Municipio de San Luis indicó que el documento no daba respuesta concreta a los puntos objeto de petición. El señor agente del Ministerio Público indicó que se requería aclarar los puntos que fueron objeto de interrogante, como a cargo de quién se encuentra el mantenimiento del canal y del puente donde al parecer ocurrió el accidente.

El despacho indicó, que de conformidad con la respuesta dada por USOCOELLO se advertía la necesidad de obtener información relevante, por lo que en auto separado se dispondrá sobre los requerimientos y pruebas de oficio a que haya lugar y las partes serán notificadas oportunamente.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser firmada por los demás asistentes, y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

El enlace público de visualización de la audiencia es el siguiente:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/e6fa3a08-fbeb-4ae7-b1b6-f09f2e0edf25?vcpubtoken=cc3895d1-2acc-4a07-ae0-f4a374b89252>



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:

Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 3
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b72eb865c6ddc2445ac7921d7172e3a8698f6baa9a9f8e39ecec21774f9dd25a**

Documento generado en 28/04/2022 02:38:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>